

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 16 de marzo 2023

Radicado No. 2023-00031-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de restitución de bien inmueble arrendado promovida por LUIS FELIPE BRAVO PACHECO **contra** JUAN CARLOS GONZALEZ PARDO y PRODUCTOS NATURALES LA COLMENA SAS.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL. Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Sea el caso advertir, que por haberse alegado como causal de restitución sólo la mora en el pago del canon de arrendamiento, el presente proceso se tramitara en única instancia conforme a lo establecido en numeral 9º *Ibidem*.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se reconoce al abogado Carlos Augusto Hurtado Molina como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ